



## PROCEDIMIENTO AL ACCESO DE BIENES ESENCIALES

### Acceso a Bienes Esenciales:

“Son los Bienes Tangibles e intangibles que: (i) se usan en la organización y prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o gas combustible; (ii) no son susceptibles de ser replicados ni sustituidos debido a restricciones técnicas, geográficas, físicas o legales. (iii) son necesarias para atender a los usuarios para la desarrollar una o más actividades”.

Luego de esta definición aportada por el Artículo 3; literal 3.1 de la resolución 080 del 5 de julio de 2019, GAS SUMAPAZ S.A. ESP establece para el cumplimiento del Artículo 9 de la resolución 080 bajo circular externa 20201000000034 numeral 3 literal b:

**SOLICITUD DEL SERVICIO:** Los usuarios para la solicitud del servicio de GLP en cilindros podrán hacer uso de nuestros canales de comunicación

Línea Telefónica: (601) 7751111 - 7755394  
Línea Celular: 312-4827009 – 310-2235620 – 318-4054447  
WhatsApp: 310-2235620 – 318-4054447  
Línea Atención de emergencias (601) 7751111 - 3102235620  
Correo Electrónico: [gassumapazsa@hotmail.com](mailto:gassumapazsa@hotmail.com)

Para la compañía es válido la solicitud se realice de manera escrita o verbal.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO** (Contrato de Condiciones Uniformes- CCU): La contratación del servicio entre usuario y gas Sumapaz que se realizará por medio de un contrato de “Condiciones Uniformes” para la prestación del servicio de GLP que se establecerá entre las partes y de conformidad con el artículo 127 de la ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la resolución CREG 23 de 2008.

En este contrato se establecen las disposiciones generales, condiciones para la prestación del servicio, precio, suspensión, terminación y corte del servicio. Dicho contrato será dispuesto al usuario en el momento de la confirmación y adquisición del servicio.

**PUBLICACIÓN PRECIOS:** Se hará conforme a las resoluciones Creg No. 01 y 180 de 2009 o aquellas normas que las modifique o sustituya.